

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:
Calle del Carmen, núm. 29, principal.
Teléfono núm. 2.549.



VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50.

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Gracia y Justicia:

Real decreto nombrando, en comisión, para la plaza de Magistrado Secretario de la Inspección de Tribunales, a D. Félix Ruz Cara, Magistrado de la Audiencia Territorial de Albacete.

Otro trasladando a la plaza de Magistrado de la Audiencia Territorial de Albacete, al de la de Cáceres D. Segundo Isaac de las Pozas y Langre.

Otro nombrando individuo de la Junta calificadora del Poder judicial, al Presidente de Sala del Tribunal Supremo don Pedro Lavín y Olea.

Otro ídem íd. de la ídem íd. íd., al Magistrado del Tribunal Supremo D. Luciano Obaya y Pedregal.

Otro conmutando por destierro el resto de la pena que le falta por cumplir a José de Mirco Soria.

Otro indultando a Félix Moreno Llorente de la tercera parte de la pena que le fue impuesta en la causa que se menciona.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Real orden disponiendo se anuncie a concurso de traslado la plaza de Profesor de Pedagogía del Instituto general y técnico de Teruel.

Otro ídem íd. íd. la plaza de Profesor numerario de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal Superior de Maestros de Pontevedra.

Otra nombrando a D.^a Toribia García de Meirano, Directora de la Escuela Normal Superior de Maestras de Logroño.

Otra ídem a D.^a Marta Bajo é Ibañez, Profesora numeraria de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal Superior de Maestras de Logroño.

Otra ídem a D.^a Luisa Gómez y Fernández, Profesora numeraria de Letras de la Escuela Normal Superior de Maestras de Logroño.

Otra nombrando Profesor numerario de la Sección de Letras de la Escuela Normal Superior de Maestros de Logroño, a don Leopoldo Elias Martínez.

Otra disponiendo se anuncie a concurso de ascenso, entre Auxiliares, una plaza de Profesora numeraria de la Sección de Letras de la Escuela Normal Elemental de Maestras de Lérida.

Otra ídem íd. de traslado, a una plaza de Profesor numerario de la Sección de Ciencias y otra de igual clase de la de Letras, vacantes en la Escuela Normal Superior de Maestros de Logroño.

Otra ídem íd. de ascenso, una plaza de Profesor numerario de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal Superior de Maestros de Logroño.

Otra ídem íd. de traslado, una plaza de Profesora numeraria de la Sección de Letras y otra de la de Ciencias, vacantes en la Escuela Normal Superior de Maestras de Logroño.

Administración Central:

ESTADO.—Asuntos contenciosos.—Anunciando el fallecimiento en el extranjero de los súbditos españoles que se indican.

Obra Pía.—Anunciando que los trabajos

ejecutados por los señores opositores a la plaza de pensionado por la Pintura de Historia, en Roma, se hallarán expuestos al público los días que se citan.

GUERRA.—Consejo Supremo de Guerra y Marina.—Relación de las pensiones declaradas por este Consejo Supremo, durante la primera quincena del mes actual.

HACIENDA.—Dirección General de Aduanas.—Desarando que los almacenistas que expidan el alcohol desnaturalizado en barriles de madera ó en bidones metálicos deben estampar en sus fondos el nombre de su establecimiento y las palabras «Alcohol desnaturalizado» en pintura verde.

GOBERNACIÓN.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Anunciando haber sido nombrados, a propuesta del Ministerio de la Guerra, para los destinos que se mencionan, los licenciados que se expresan.

FOMENTO.—Dirección General de Obras Públicas.—Comisaría General de Seguros.—Disponiendo que las pólizas relativas al seguro de incendios producido por tumulto civil, se redacten con arreglo al modelo que se publica.

Anunciando hallarse en liquidación la Asociación de Socorros mutuos titulada El Amparo Infantil, de Barcelona.

ANEXO 1.^o—BOLSA.—INSTITUTO METEOROLÓGICO.—OBSERVATORIO DE MADRID.—OPOSICIONES.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—ANUNCIO OFICIALES del Crédito Navarro; Banco de España (Santiago); Compañía de los Ferrocarriles estratégicos y secundarios de Alicante, y Banco de España (Madrid).

ANEXO 2.^o—ELECTOS.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.^a Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

Accediendo a lo solicitado por D. Félix Ruz Cara, Magistrado de la Audiencia Territorial de Albacete,

Vengo en nombrarle, en comisión, para la plaza de Magistrado Secretario de la Inspección de Tribunales que venía desempeñando al ser promovido al cargo que hoy sirve.

Dado en Palacio á veintisiete de Octubre de mil novecientos diez.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Trinitario Ruiz y Valarino.

Accediendo a los deseos de D. Segundo Isaac de las Pozas y Langre, Magistrado de la Audiencia Territorial de Cáceres, electo,

Vengo en trasladarle a igual plaza de la de Albacete, vacante por nombramiento para otro cargo de D. Félix Ruz.

Dado en Palacio á veintisiete de Octubre de mil novecientos diez.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Trinitario Ruiz y Valarino.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.^o del Real decreto de 6 de Febrero de 1888 y a lo propuesto por el Ministro de Gracia y Justicia,

Vengo en nombrar individuo de la Junta calificadora del Poder judicial, en la vacante producida por D. José Aldecoa y Villasante, al Presidente de Sala del Tribunal Supremo D. Pedro Lavín y Olea.

Dado en Palacio á veintisiete de Octubre de mil novecientos diez.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Trinitario Ruiz y Valarino.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.º del Real decreto de 6 de Febrero de 1888 y á lo propuesto por el Ministro de Gracia y Justicia,

Vengo en nombrar individuo de la Junta calificadora del Poder judicial, en la vacante producida por D. Vicente Piniés y Laguna, al Magistrado del Tribunal Supremo D. Luciano Obaya y Pedregal.

Dado en Palacio á veintisiete de Octubre de mil novecientos diez.

ALFONSO,

El Ministro de Gracia y Justicia,
Trinitario Ruiz y Valarino.

Visto el expediente instruido con motivo de instancia elevada por José de Marco y Soria, en súplica de que se le commute por destierro el resto de la pena de un año y dos días de prisión correccional á que fué condenado por la Audiencia de Soria en causa por delito de disparo y lesiones graves:

Teniendo en cuenta que el reo lleva extinguida gran parte de la condena observando buena conducta, y que fué insultado y provocado por el ofendido:

Vista la Ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con lo informado por la Sala sentenciadora y con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en conmutar por destierro el resto de la pena que le falta por cumplir á José de Marco Soria, y que le fué impuesta en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio á veintisiete de Octubre de mil novecientos diez.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Trinitario Ruiz y Valarino.

Visto el expediente instruido con motivo de instancia elevada por Félix Moreno Llorente, en súplica de que se le indulte del resto de la pena de doce años y un día de reclusión temporal á que fué condenado por la Audiencia de Madrid en causa por delito de homicidio:

Teniendo en cuenta la buena conducta del penado antes y después de cometer el delito, su arrepentimiento y que no tuvo intención de causar un mal de tanta gravedad como el que produjo:

Vista la Ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con lo informado por la Sala sentenciadora y con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á Félix Moreno Llorente de la tercera parte de la pena

impuesta en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio á veintisiete de Octubre de mil novecientos diez.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Trinitario Ruiz y Valarino.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vacante, por pase á otro destino del que la desempeñaba, la plaza de Profesor de Pedagogía del Instituto General y Técnico de Teruel, dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

En cumplimiento del artículo 1.º del Real decreto de 24 de Abril de 1908,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se anuncie dicha plaza á concurso de traslado por término de veinte días, á contar desde la publicación de esta Real orden en la GACETA.

2.º Que sólo podrán aspirar á esta plaza por el presente concurso los Profesores de Pedagogía de los estudios elementales de las Escuelas Normales Superiores y de los Institutos.

3.º Que las condiciones que han de reunir los solicitantes y las que han de tenerse en cuenta para la resolución del concurso, serán las determinadas en los artículos 5.º, 6.º y 7.º del citado Real decreto.

4.º Que los solicitantes deberán elevar sus instancias á este Ministerio con sus hojas de servicios por conducto de sus Jefes inmediatos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 13 de Octubre de 1910.

BURELL.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vacante, por pase á otro destino del que la desempeñaba, la plaza de Profesor numerario de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal Superior de Maestros, de Pontevedra, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 2.º del Real decreto de 24 de Abril de 1908,

S. M. el REY (q. D. g.), ha tenido á bien disponer:

1.º Que se anuncie dicha plaza á concurso de traslado, por término de veinte días, á contar desde la publicación de esta Real orden en la GACETA.

2.º Que sólo podrán aspirar á esta plaza por el presente concurso los Profesores numerarios de la Sección de Ciencias de las Escuelas Normales Superiores de Maestros.

3.º Que las condiciones que han de reunir los solicitantes y las que han de tenerse en cuenta para la resolución del concurso, serán las determinadas en los artículos 5.º, 6.º y 7.º del citado Real decreto.

4.º Que los solicitantes deberán elevar sus instancias á esa Subsecretaría, con sus hojas de servicios, por conducto de sus Jefes inmediatos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 14 de Octubre de 1910.

BURELL.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D.ª Toribia García de Medrano, Directora de la Escuela Normal Superior de Maestras de Logroño, con el sueldo anual de 2.750 pesetas y 3.500 por quinquenios que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 15 de Octubre de 1910.

BURELL.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por la Diputación Provincial de Logroño y con objeto de que comiencen desde luego en la Escuela Normal Superior de dicha capital los estudios del grado superior de la carrera de Maestras,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D.ª María Bajo é Ibáñez, Profesora numeraria de la Sección de Ciencias de dicha Escuela Normal Superior de Maestras, con el sueldo anual de 2.500 pesetas, que interin no figure íntegro en el presupuesto del Estado, deberá percibir la interesada en la siguiente forma: 1.500 con cargo al crédito que en dicha Ley figura para la plantilla de la Escuela en su grado elemental y 1.000 directamente de la Diputación Provincial.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 15 de Octubre de 1910.

BURELL.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por la Diputación Provincial de Logroño, y con objeto de que desde luego comiencen en la Escuela Normal Superior de dicha capital los estudios del grado superior de la carrera de Maestras,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D.ª Luisa Gómez y Fernández, Profesora numeraria de Letras de dicha Escuela Normal Superior de Maestras, con el sueldo anual de 2.500 pesetas, que interin no figure íntegro en el Presupuesto

to del Estado, deberá percibir la interesada en la siguiente forma: 1.500 con cargo al crédito que en dicha Ley figura para la plantilla de la Escuela en su grado elemental, y 1.000 directamente de la Diputación de Logroño.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 15 de Octubre de 1910.

BURELL.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por la Diputación Provincial de Logroño y con objeto de que desde luego comiencen en la Escuela Normal Superior de Maestros de dicha capital los estudios del grado superior de la carrera de Maestros,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Leopoldo Elías Martínez, Profesor numerario de la Sección de Letras de dicha Escuela Normal, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, que, ínterin no figure en el presupuesto del Estado, percibirá directamente de la Diputación de Logroño, y 1.000 por los quinquenios que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 15 de Octubre de 1910.

BURELL.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vacante, por pase á otro destino de la que la desempeñaba, una plaza de Profesora numeraria de la Sección de Letras de la Escuela Normal Elemental de Maestras de Lérida, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas:

En cumplimiento del párrafo 2.º de la Real orden de 30 de Julio de 1907,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se anuncie dicha plaza á concurso de ascenso entre Auxiliares, por término de veinte días, á contar desde la publicación de esta Real orden en la GACETA.

2.º Que sólo tendrán derecho á solicitar esta plaza, por el presente concurso, las Auxiliares de la citada Sección de las Escuelas Normales Superiores que hubieran obtenido su plaza por oposición.

3.º Que será condición de preferencia, la mayor antigüedad de la fecha del nombramiento de Auxiliar, y entre las nombradas en la misma fecha, será preferida la que hubiera obtenido número anterior en la propuesta formulada por el Tribunal que calificará las oposiciones, y

4.º Que las solicitantes eleven sus instancias á esa Subsecretaría, acompañadas de sus hojas de servicios, por conducto de sus respectivos Jefes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guar-

de á V. I. muchos años. Madrid, 17 de Octubre de 1910.

BURELL.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Con el objeto de organizar la Escuela Normal Superior de Maestros de Logroño, creada por Real decreto de 14 del actual, dotándola del personal necesario,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien resolver:

1.º Que se anuncien á concurso de traslado, por término de veinte días, á contar desde la publicación de esta Real orden en la GACETA una plaza de Profesor numerario de la Sección de Letras, y otra de igual clase de la de Ciencias, de dicha Escuela, dotada cada una con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

2.º Que sólo podrán aspirar á dichas plazas por el presente concurso los Profesores numerarios de las respectivas Secciones de las Escuelas Normales Superiores de Maestros.

3.º Que las condiciones que los aspirantes han de reunir, así como las que habrán de tenerse en cuenta para la resolución de los concursos, serán las determinadas en los artículos 5.º, 6.º y 7.º del Real decreto de 24 de Abril de 1908, y

4.º Que los aspirantes eleven sus instancias á esa Subsecretaría, acompañadas de sus hojas de servicios, por conducto de sus Jefes inmediatos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 18 de Octubre de 1910.

BURELL.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Con objeto de organizar la Escuela Normal Superior de Maestros de Logroño, creada por Real decreto de 14 del actual, dotándola del personal necesario,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien resolver:

1.º Que se anuncie á concurso de ascenso, por término de veinte días á contar desde la publicación de esta Real orden en la GACETA, una plaza de Profesor numerario de la Sección de Ciencias de dicha Escuela, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

2.º Que sólo podrán aspirar á dicha plaza, por el presente concurso, los Profesores de Pedagogía de los estudios elementales del Magisterio de las Escuelas Normales Superiores y de los Institutos, en cuyos títulos administrativos conste que están adscritos á la Sección de Ciencias.

3.º Que las condiciones que los aspirantes han de reunir, así como las de preferencia que habrán de tenerse en cuenta para la resolución del concurso, serán

las determinadas en los artículos 5.º, 6.º y 7.º del Real decreto de 24 de Abril de 1908; y

4.º Que los solicitantes eleven sus instancias á esa Subsecretaría, acompañadas de sus hojas de servicios, por conducto de sus Jefes inmediatos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 18 de Octubre de 1910.

BURELL.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Con objeto de organizar la Escuela Normal de Maestras de Logroño, elevada á Superior por Real decreto de 14 del actual, dotándola del personal necesario,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien resolver:

1.º Que se anuncien á concurso de traslado por término de veinte días, á contar desde la publicación de esta Real orden en la GACETA, una plaza de Profesora numeraria de la Sección de Letras y otra de la de Ciencias de dicha Normal, dotada cada una con el sueldo anual de 2.500 pesetas.

2.º Que sólo podrán aspirar á dichas plazas por el presente concurso las Profesoras numerarias de las respectivas Secciones de las Escuelas Normales Superiores de Maestras.

3.º Que las condiciones que las aspirantes han de reunir, así como las que habrán de tenerse en cuenta para la resolución de los concursos, serán las determinadas en los artículos 5.º, 6.º y 7.º del Real decreto de 24 de Abril de 1908; y

4.º Que las solicitantes eleven sus instancias á esa Subsecretaría, acompañadas de sus hojas de servicios, por conducto de sus Jefes inmediatos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 18 de Octubre de 1910.

BURELL.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

Asuntos contenciosos.

El Cónsul de España en Buenos Aires, participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Alberto Román, natural de Madrid, de treinta y cuatro años, casado, hijo de Salvador Román y de María Matayrano, dejando bienes.

Madrid, 22 de Octubre de 1910.—El Subsecretario, R. Piña.

El Cónsul de España en Buenos Aires, participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Santiago Sainz de Rozas y Herreira, hijo de Fernando y de Manuela, se cree era natural de la provincia de Santander, y ha dejado bienes de importancia.

Madrid, 22 de Octubre de 1910.—El Subsecretario, R. Piña.

Obra pía.

Los trabajos ejecutados por los señores opositores á la plaza de pensionado por la Pintura de Historia en la Academia Española de Bellas Artes, en Roma, se hallarán expuestos al público en los salones de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, durante los días 29 y 31 del corriente mes y el 2 de Noviembre próximo, de nueve de la mañana á una de la tarde.

Una vez calificados por el Tribunal, volverán á ser expuestos al público durante los días 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14 y 15 de Noviembre, á las mismas horas.

Madrid, 27 de Octubre de 1910.—El Subsecretario, R. Piña.

CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA

Relación de las pensiones declaradas por este Consejo Supremo durante la primera quincena del mes de la fecha, y que, con arreglo al artículo adicional de la Ley de 22 de Julio de 1891, deben publicarse en la GACETA DE MADRID.

Josefa Pujol Magriña, 182,50 pesetas anuales.

Petronilo Casto Saucedo Candelario y consorte, 137.

María Yesté Ruiz, 137.

María Oña Delgado, 137.

José Guardia Pallarés, 182,50.

María Virtudes Sempere Vañó, 182,50.

Francisco Castro Corral y consorte, 182,50.

Serafín Fernández Rodicio y consorte, 278,75.

Juan García Ramiro y consorte, 182,50.

José Carretero Castaño, 137.

Antonio Fababuj Roger, 182,50.

Marcelina Urraga, 182,50.

Madrid, 26 de Octubre de 1910.—El General-Secretario, Madariaga.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Aduanas.

Vista la instancia suscrita por el Gerente de la casa Hijo de José Vidal y Ribas,

Sociedad en comandita establecida en Barcelona, solicitando que se declare que los almacenistas de alcoholes pueden, como los fabricantes, estampar su nombre en el fondo de los barriles de alcohol desnaturalizado para su libre circulación con el vendí correspondiente y envasar dicho producto en botellas de vidrio de capacidad inferior á 25 litros, conforme dispone el artículo 57 del Reglamento, con etiquetas á su nombre y precintas que indiquen la cantidad contenida y garantía del producto, sin que los Inspectores de la Renta intervengan la operación del envasado:

Vistos los artículos 57 y 77 del Reglamento vigente de la Renta del Alcohol:

Considerando que es indudable que los almacenistas necesitan frecuentemente para sus ventas cambiar los envases en que reciben de fábrica el alcohol desnaturalizado, variando su capacidad y usando indistintamente los de metal, madera ó vidrio:

Considerando que en estos casos es natural y lógico que las indicaciones que éstos han de ostentar, con arreglo á lo que dispone el repetido Reglamento, sean con referencia al almacenista que los expide con el vendí y no á la fábrica en que se elaboró el producto; y

Considerando que la prohibición de embotellar que á los almacenistas impone el artículo 77, se refiere únicamente á los aguardientes compuestos y licores, que son los que están sujetos á las precintas oficiales, y en tal concepto no se aprecia inconveniente legal alguno en declarar que aquellos industriales pueden embotellar el alcohol desnaturalizado y precintarlo con precintas particulares, si lo estiman oportuno,

Esta Dirección General ha resuelto declarar que los almacenistas que expidan el alcohol desnaturalizado en barriles de madera ó en bidones metálicos, deben estampar en sus fondos el nombre de su establecimiento y las palabras «alcohol desnaturalizado» en pintura verde, y así mismo que pueden embotellar dicho alcohol, precintando las botellas y colocando en éstas etiquetas que ostenten el nombre del producto y el del establecimiento, sin que la operación del envasado hayan de presenciarse ó intervenirlos los Inspectores de la Renta.

Lo comunico á usted para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á usted muchos años. Madrid, 21 de Octubre de 1910.—José Valdés.

Señores Administradores de Hacienda y de Aduanas ó Inspectores de la Renta del Alcohol.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Por consecuencia de la propuesta formulada por el Ministerio de la Guerra con fecha 7 del actual, entre otros individuos propuestos para destinos subalternos de Correos y Telégrafos, han sido nombrados, con fecha 15 del corriente, los licenciados que á continuación se expresan:

D. Indalecio Valero Navarro, Ordenanza de segunda, Barbastro (Huesca).

D. Victoriano López López, Ordenanza de segunda, Moaña (Pontevedra).

D. Jesús Carbó Graña, Celador de segunda, Soria.

Madrid, 26 de Octubre de 1910.—El Director general, Sagasta.

MINISTERIO DE FOMENTO

Comisaría General de Seguros.

En cumplimiento de lo que dispone la Real orden de 27 de Septiembre de 1910, las cláusulas que modifiquen las actuales pólizas relativas al seguro de incendios producido por tumulto civil, se redactarán con arreglo al siguiente modelo:

«Entre D. ..., asegurado por póliza número ... y la ... (Sociedad ó entidad aseguradora), se conviene lo siguiente:

«La Compañía, no obstante lo que dispone el párrafo ... del artículo ... de las condiciones generales de la presente póliza, responderá, en lo sucesivo, de los incendios ó explosiones ocasionados por tumulto popular, mediante el pago por el asegurado de la sobre-prima del ... por mil, sobre los capitales asegurados.

«Queda establecido que en el caso de incendio ó explosión y á falta de convenio amistoso entre las partes, los peritos, con arreglo al artículo ... de las condiciones generales de la póliza y al 407 del Código de Comercio, decidirán acerca de la causa del siniestro, de los daños producidos exclusivamente por el incendio ó explosión y como consecuencia, de la suma á indemnizar por la Compañía.»

Madrid, 19 de Octubre de 1910.—El Comisario general, Valentín Gayarre.

A los efectos oportunos se pone en conocimiento del público que la Asociación de Socorros mutuos titulada El Amparo Infantil, de Barcelona, se halla en liquidación, y, por lo tanto, no puede operar.

Madrid, 25 de Octubre de 1910.—El Comisario general, Valentín Gayarre.